



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI
RIOHACHA**

Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°),

Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna

NIT 900822448-8 DANE 144001000235

Decreto 003 del 15 de enero de 2015

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EUSEBIO SEPTIMIO MARI**

MANUAL DE CONVIVENCIA

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL NO.
02 DEL 16 DE MAYO DE 2017**

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).
	Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna NIT 900822448-8 DANE 144001000235 Decreto 003 del 15 de enero de 2015
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

**MANUAL DE CONVIVENCIA.
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EUSEBIO SEPTIMIO MARI**

TABLA DE CONTENIDO.

JUSTIFICACIÓN. -----

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA -----

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA -----

RESOLUCIÓN N° 1. Consejo Directivo. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

CAPITULO I.

IDENTIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO -----

Art. 1. Identificación del Centro Educativo EUSEBIO SEPTIMIO MARI-----

- La Misión -----
- La Visión-----
- Lema -----
- Horario -----

Art. 2. Los Principios Institucionales -----

- La Filosofía y Valores Institucionales. -----

Art. 3. Compromiso de los alumnos al matricularse -----

Art. 4. Causales para perder el carácter de alumno -----

CAPITULO II.

PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. -----

Art. 5. El perfil del alumno -----

Art. 6. El perfil del Docente -----

Art. 7. El perfil de los padres de familia y/o acudientes -----

Art. 8. El perfil del personal Directivo y administrativo -----

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°),</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

CAPITULO III.

LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES -----

Art. 9. Símbolos

- El Escudo -----
- La Bandera -----
- El Himno -----
- Los uniformes -----

CAPÍTULO IV.

DE LA ADMISIÓN Y LA MATRICULA -----

- Art. 10.** El proceso de la Admisión para alumnos nuevos -----
- Art. 11.** El proceso de Matricula para alumnos nuevos y antiguos -----

CAPÍTULO V:

LOS DERECHOS y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA -----

- Art. 12.** Derechos de los estudiantes -----
- Art. 13.** Deberes de los estudiantes -----
- Art. 14.** Derechos de los Docentes -----
- Art. 15.** Deberes de los Docentes -----
- Art. 16.** Derechos de los Padres de familia y/o acudientes -----
- Art. 17.** Deberes de los Padres de familia y/o acudientes -----
- Art. 18.** Derechos de los administrativos -----
- Art. 19.** Deberes de los administrativos -----

CAPITULO VI.

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES --

Art. 20. Generalidades

- El Proceso de Evaluación de los estudiantes -----
- Los Criterios de evaluación -----
- Los criterios de la reprobación -----

CAPITULO VII.

ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR -----

Art. 21. Generalidades

- El Rector y sus funciones -----
- El Consejo Directivo y sus funciones -----
- El Consejo Académico y sus funciones -----

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Art. 22. Otros órganos asesores o de consulta - - - - -

- a. Coordinador Académico
- b. Coordinador de Convivencia
- c. Comité Escolar de Convivencia
- d. Consejo Directivo

Art. 23. Las Comisiones de Evaluación y Promoción - - - - -

Art. 24. El Consejo de Padres de familia - - - - -

Art. 25. El Personero - - - - -

Art. 26. El Consejo estudiantil - - - - -

CAPITULO VIII

ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES y OTROS PREMIOS - - - - -

Art. 27. Reconocimientos y Estímulos - - - - -

CAPITULO IX.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS y SU TIPOLOGÍA - - - - -

Art. 28. Acciones no Permitidas

Art. 29. Situaciones Tipo I - - - - -

Art. 30. Situaciones Tipo II - - - - -

Art. 31. Situaciones Tipo III - - - - -

Art. 32. De los protocolos a seguir en cada caso - - - - -

Art. 33. Ruta de atención para las faltas - - - - -

Art. 34. Componentes de la Ruta de Atención

Art. 35. Medidas Aplicables a los Estudiantes

Art. 36. Ruta de atención para el Abuso sexual y Maltrato - - - - -

Art. 37. La Ruta de Atención para el Caso de Tenencia y Sustancias psicoactivas - - - - -

CAPITULO X.

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA - - - - -

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia se soporta en el cumplimiento de los Derechos Humanos y se rige por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia con sujeción al Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y las normas concordantes aplicables a los establecimientos educativos oficiales, así como también en el PEI.

La necesidad de contar con un Manual de convivencia que regule y reglamente las relaciones y la armonía en la Institución, permitió la consolidación de equipos interdisciplinarios que, de acuerdo con las necesidades y pertinencia, buscaron estrategias que permitieron plantear el ideal de estudiante que se propone formar la Institución; la cual se ha propuesto como meta de manera concertada la autoevaluación y revisión permanente de su Manual de Convivencia con el fin de ajustarlo a las dinámicas sociales, los cambios en la legislación y específicamente a la realidad del entorno inmediato de la ciudad de Riohacha y el departamento de La Guajira, sin olvidar el entorno nacional. En este proceso se requiere de la participación y compromiso de los estamentos.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa. tienen como fin establecer normas y comportamientos esperados de parte de sus miembros. Dicha definición normativa en últimas, pretende concretar los deberes y garantizar la protección de los derechos de todos quienes integran la comunidad educativa. En él se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

Dentro de los manuales se encuentran consignados distintos apartados que definen los derechos y deberes de estudiantes, funcionarios y profesores. Asimismo, también se explica el código de vestimenta, normas de comportamiento, estímulos y sanciones en caso de incumplimiento. Los procesos relacionados con reclamos se encuentran también consignados aquí. Regulan los procesos democráticos al interior de la institución, como elección de representantes estudiantiles y docentes, personeros y demás cargos que sean necesarios para la resolución de conflictos y expresión de peticiones que existan dentro del plantel. También se especifican reglas de uso de la infraestructura y el material disponible en el colegio, tales como biblioteca, campus deportivos, libros, aulas de clase, computadores y demás elementos y espacios que se tengan a disposición de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Propiciar espacios de comunicación entre los estamentos que conforman la comunidad, en los cuales se tenga claridad sobre las pautas de comportamiento que permitan una sana convivencia en el marco de los derechos y deberes que tenemos como seres humanos, promoviendo el desarrollo y la práctica de los valores que orientan el quehacer institucional.

- Organizar, reglamentar y dinamizar la forma de participación de estudiantes, padres o acudientes, docentes y directivos en el gobierno escolar, para posibilitar:
- El compromiso y la participación responsable y activa de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- La vivencia de los principios y valores cristianos.
- Condiciones que favorezcan el mutuo entendimiento de los integrantes de la Institución.
- Contribuir en el crecimiento del estudiante en las diversas dimensiones:

Espiritual: Vivencia profunda de la fe cristiana manifestada en los valores propios de la religión católica.

Ético - Moral: Afianzar los principios y valores que orientan la Institución, mediante la vivencia de los mismos.

Social: Posibilitar la participación y propiciar el respeto por la diferencia, mediante la práctica de la tolerancia, la solidaridad, la cooperación y la comprensión del fenómeno de la interdependencia, asumiendo la necesidad de una organización y de un principio de autoridad.

Socio-afectiva: Crear espacios de encuentro donde se faciliten las relaciones interpersonales basadas en la confianza, el respeto, la autoestima, el aprecio y la autonomía responsable.

Psicomotora: Generar procesos tendientes al desarrollo integral de los educandos en toda su dimensión física y mental.

Intelectual: Desarrollar los procesos cognitivos y la capacidad crítica del estudiante, para que sea agente activo de su propio proceso de crecimiento y de la transformación de la realidad.

Estético: Desarrollar la sensibilidad en los estudiantes para expresar a través de formas artísticas su visión del mundo y valorar estéticamente la organización armónica de los elementos que constituyen su entorno y otras formas de expresión.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN NO. 001
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(Del 28 de abril de 2017)

Por medio del cual se adoptan unas reformas al Manual de Convivencia y del sistema institucional de evaluación de la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO:

1. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan la guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
2. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa para velar por el cumplimiento de éstos, especialmente los contemplados en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.
3. Que es urgente dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por La Constitución Nacional (Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 y 86). El Proyecto Educativo Institucional de la Institución. Los Derechos Humanos y los Derechos del Niño, El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley No.1098 de noviembre 8 de 2006. La ley General de Educación (Artículos 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145). El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994 (Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 31, 32, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56). El desarrollo de la educación ético- Moral (Artículos 24 y 25 de la Ley General de Educación). Educación para la afectividad y la sexualidad. Según resolución No. 03353 de Julio 2 de 1993 Emanada por el M.E.N. Los principios establecidos para la Educación Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y la prevención de la drogadicción (ley 30 de 1986 y el decreto reglamentario No 3788 y en el Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994) El Decreto 1286

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

del 27 de abril de 2005. El decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995. La resolución No. 3832 del 2 de noviembre de 2004, decreto 1965 de 2013.

4. Que se hace necesario ajustar el Manual de Convivencia de la Institución con el fin de garantizar el debido proceso y actualizar la normatividad a las nuevas realidades sociales e institucionales.
5. Que el Manual de Convivencia Vigente en la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, fue adoptado y aprobado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 00_ del ___ de _____ de 201_.
6. Que todos los miembros de la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, han participado en la revisión y reestructuración del presente Manual de Convivencia.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el presente Ajuste del Manual de Convivencia para la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, del Municipio de Riohacha, que se regirá por las siguientes normas:

JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN LEGAL, FILOSOFÍA, HORIZONTE INSTITUCIONAL Y OBJETIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar y adoptar las reformas introducidas al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, de conformidad con la normatividad vigente, especialmente lo previsto en el Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 y el Decreto de 1994

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la edición del Manual de Convivencia con su respectiva revisión y actualización de las reformas aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO: Las reformas introducidas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, entrarán a regir a partir de la fecha de su edición y publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo será fijado en varios lugares públicos del establecimiento y rige a partir de la fecha de su expedición.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

FUNDAMENTOS LEGALES

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Las normas contenidas en el presente manual están acordes con la Constitución Política de Colombia

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.

LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DE 1994, Artículos 73, 87, 94, 97 y 144

DECRETO 1860 DE AGOSTO DE 1994, Artículo 17.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

EL DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Artículos 10, 15, 26, 28, 39, 43,

DECRETO 1290 DE 16 DE ABRIL DE 2009, Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y se concede autonomía para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”.

LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, el cual reglamente la Ley 1620 de 2013

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

CAPITULO I. IDENTIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO

Artículo 1. Identificación Del Centro Educativo

La Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, es de carácter oficial con la modalidad de educación contratada, confesionalmente Cristiana Católica.

UBICACIÓN

Calle 13 No. 8-119 Riohacha _ La Guajira

Misión: Cualificación de la formación integral desde la comprensión y práctica de valores religiosos y humanos para el logro de la convivencia pacífica.

Visión: La Institución espera verse como el eje dinamizador de los procesos de cambio educativo en el municipio de Riohacha.

Lema: Ser, crecer y valorar nuestra identidad

HORARIO

Preescolar: de 7:00 am a 11:30 am

Primaria: de 12:15 m a 5:30 pm

Básica Secundaria y Meda: 5:45 am a 12:10 m

Artículo 2. Principios Institucionales

Para la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, *“educación es el proceso de perfeccionamiento integral e intencional del ser humano, orientado a su autorrealización y a su inserción activa en la sociedad y en la cultura”*. La educación debe servir de motivación y apoyo a la superación, un proceso de aprendizaje que se prolonga durante toda la vida.

- **Individualización:** Porque cada individuo es diferente, la Institución busca en todo momento personalizar el proceso de aprendizaje, respetando el ritmo evolutivo, la capacidad y forma de pensar y de actuar, las motivaciones e intereses y la originalidad de cada estudiante.
- **Énfasis del “aprender” sobre el “enseñar”.** La educación es mucho más que aprendizaje, aunque es imprescindible que las personas aprendan para poder educarse. Lo importante no es ya la adquisición de contenidos instructivos, sino utilizar de manera eficiente el propio pensamiento, “aprendiendo a pensar”, y saber manejar las estrategias

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

adecuadas para la adquisición, uso y aplicación de la información, “aprendiendo a aprender”.

- **Actividad y esfuerzo:** El aprendizaje exige esfuerzo personal, no sólo en la dimensión intelectual, sino también en la actividad física con la que el alumno ejercita sus capacidades, las desarrolla y perfecciona.
- **Libertad:** La educación alcanza sus metas, ayudando a cada estudiante a construir su proyecto personal de vida, comprometido y responsable. Porque la libertad se aprende, ejerciéndola.
- **Interacción y trabajo en equipo:** Los profesores como mediadores y los estudiantes como protagonistas del proceso- no pueden permanecer aislados: se hace necesario el trabajo en equipo y una dinámica interactiva en el aula.
- **Perfeccionamiento:** Porque el ser humano tiende hacia su propio desarrollo y perfeccionamiento, la educación debe servir de motivación y apoyo para la superación y el despliegue armónico de todas las capacidades del estudiante, hasta su máximo nivel personal.
- **Convivencia:** Hace referencia a la acción de convivir, esto es el compartir constante con otras personas diferentes a ti, todos los días, es decir, el hecho de vivir en compañía con otros individuos.
- **Inclusión escolar:** Hace referencia al modo en que la escuela debe dar respuesta a la diversidad étnica, cultural y religiosa

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Colegio Eusebio Septimio Mari es una Institución de carácter público, que brinda su asistencia educativa fundamentada en los principios de la Fe católica y la Constitución Colombiana. Formadora de personas con capacidad de discernir y dar una opinión crítica frente a la realidad en la que viven y se desenvuelven; Conscientes de ser agentes de cambio y exponentes de ideas innovadoras y creativas, siendo eficaces y eficientes en la dignificación del servicio que prestan a la sociedad.

VALORES

Los valores son creencias que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como persona, ayudándonos a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras o un comportamiento en lugar de otro. En los procesos educativos son necesarios los valores, principios y compromisos de cada uno de los que integran la Institución; en donde se esmera en defender, ejercer y transmitir los valores que, a continuación, se mencionan y las prácticas que de ellos se derivan:

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°),
	Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna NIT 900822448-8 DANE 144001000235 Decreto 003 del 15 de enero de 2015
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Respeto	Confianza	Espíritu crítico	Equidad
Tolerancia	Innovación	Desarrollo individual	Lealtad
Comunicación	Amor	Afectividad	Honestidad
Compañerismo	Solidaridad	Trabajo en equipo	Compromiso
Responsabilidad			

Artículo 3. Compromisos De Los Alumnos Al Matricularse

En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el Artículo 68 señala el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a atender los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa a la Institución lo hace en ejercicio de sus derechos y manifiesta:

- a. Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional y el Manual de Convivencia.
- b. Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
- c. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o a cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.

Artículo 4. Causales Para Perder El Carácter De Alumno

Proceder en los siguientes casos:

Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia que dieron lugar a la amonestación escrita y que quedaron consagrados en dicho documento.

O cuando el Estudiante teniendo un compromiso académico o de convivencia reincide en incumplimiento de otros deberes consagrados en este Manual.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

a. Matrícula en Observación – (Acta de Compromiso)

Esta sanción procederá cuando a juicio del Comité Escolar de Convivencia el Estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensión. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios.

La sanción de Matrícula en Observación será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por el Coordinador de Convivencia. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al estudiante y a su(s) acudiente (s) por parte de la Coordinación.

En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá la coordinación citar a los padres y/o acudientes para proceder a la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá acometer la revisión de los casos al finalizar el año escolar para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

b. Cancelación de Matrícula

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como situaciones tipo III o en cualquiera conducta dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar.

Parágrafo: aun cuando el estudiante no tenga procesos o antecedentes disciplinarios, si comete una falta tipo III (gravísima), no lo eximirá de la aplicabilidad de la medida correspondiente a dicha falta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small>
	<small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

c. Pérdida del cupo para el año siguiente

el Comité Escolar De Convivencia, antes de finalizar el año escolar, revisará los casos de los estudiantes con matrícula en observación que le sean presentados, para evaluar, en cada caso, la superación de las dificultades y sugerir al Consejo Directivo si se mantiene o no.

No se renovará la matrícula a los estudiantes en los siguientes casos:

- ✓ Estudiantes que por segunda vez consecutiva hayan reprobado el año escolar.
- ✓ Estudiantes que hayan cometido faltas de tipo III (gravísima), mediante confirmación del Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Directivo.
- ✓ Estudiantes con procesos disciplinarios durante el año escolar, estudiados en las Comisiones Disciplinarias y el Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Estudiantes que pasan de un año al otro con acta de compromiso disciplinario y/o matrícula en observación y no presentan mejoría en su desempeño y proceder.

CAPITULO II. PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 5. Perfil Del Alumno

El estudiante Eusebista debe ser una persona:

- a. Protagonista de su propio proceso de realización personal mediante el desarrollo de su personalidad y de su capacidad intelectual, cultural, artísticas, practicando reglas de higiene, salud y convivencia social, haciendo uso adecuado del tiempo libre.
- b. Participe en la toma de decisiones sobre sí mismo o sobre su acción en relación con los demás a nivel institucional, regional y nacional, de manera autónoma y democrática.
- c. Estructurada en conocimiento, actitudes y comportamiento que le permitan asumir la sexualidad desde una perspectiva sana y responsable.
- d. Cultivadora de conocimientos y saberes, que aporte a su comunidad.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

e. Con actitud positiva, constructiva y difusora de ambiente de diálogo y concertación tendiente a mantener relaciones interpersonales favorables entre todos los miembros de la comunidad.

f. Que demuestre sentido de pertenencia e independencia hacia la institución educativa a través del cumplimiento de sus deberes y de toda acción que evidencia su nivel de desempeño, alcanzando los valores propios de esta.

g. Justa, tolerante con las diferencias, honesta y preocupada por su formación ética, física e intelectual, moral, política, social y cultural.

h. Que asuma posiciones de liderazgo y reconocimiento a la diversidad étnica y cultural en un marco de valores fundamentados en la familia y en la sociedad.

i. Que valore la filosofía, la Misión y la visión institucional en el marco de sus relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.

j. Que posea convicciones cristianas que impulsen la fe en Cristo y geste el liderazgo con honestidad, competencia y rectitud en los procesos organizacionales y sociales de su comunidad en beneficio de la región, respetando el Artículo 19 de la Constitución Política Nacional.

k. Que respete y ame el trabajo, acceda a las nuevas tecnologías y al trabajo perseverante, preserve los recursos naturales y ante todo, desarrolle sus capacidades críticas, analítica, creativa desde y hacia su entorno socio-cultural.

l. Que practique el respeto a los símbolos y emblemas patrios, promueva valores al interior de la familia y de la sociedad, respete, valore su vida, honra y patrimonio al igual que la de los demás.

Artículo 6. Perfil Del Docente

La comunidad Educativa Eusebista requiere que el docente vinculado a la institución sea una persona:

a. Que constantemente genere y desarrolle dinámicas de crecimiento personal, Ético, social, cultural y profesional.

b. Investigador permanente, crítico, analítico y reflexivo frente a la constante evolución de la ciencia y la tecnología.

c. Comprometido consigo mismo, con su quehacer profesional, con la institución, con la sociedad y el estado en la búsqueda de construir un mejor futuro a través de la formación de las nuevas generaciones.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

d. Humano en su trato y en el manejo de sus relaciones interpersonales, equilibrado, tolerante y respetuoso, capaz de reconocer los errores y de interpretar las diferencias, buena escucha y excelente orientador de aquellos para quienes debe ser un ejemplo de vida a través de su conducta y sus actuaciones.

e. Con capacidad de liderazgo que sepa comprender a sus alumnos, canalizar sus inquietudes y orientar sus pasos en la búsqueda de la excelencia como estudiante y como persona.

f. Que cumpla con las obligaciones estipuladas en la normatividad legal vigente y en las directrices institucionales.

g. Abierto al cambio y a asimilar sus errores en aras de su positiva construcción personal.

h. Que sea parte integral activa de las labores curriculares y extracurriculares de la institución.

i. Que participe activamente y responsablemente en los procesos selectivos de representantes ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico y demás instancias con voz y voto, y con derecho a elegir y ser elegido.

j. Profesional en la docencia, reconocido por su idoneidad en su campo.

k. Receptivo ante las quejas, reclamos, exigencias o requerimientos de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes y directivos, teniendo el diálogo como elemento básico del buen entendimiento y la concertación como pilar fundamental para superar diferencias.

l. Orientador de los procesos de aprendizaje hacia la crítica, reflexión, análisis, y creatividad; pilar fundamental en la construcción de conocimientos en los alumnos y de la búsqueda permanente de una calidad educativa.

m. Un educador que con su trabajo refleje sus cualidades humanas en lo social, familiar y moral.

n. Que Participe con responsabilidad en los cargos de dirección, evaluación y promoción como también en todas aquellas actividades que propendan por el bienestar de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 7. Perfil De Los Padres De Familia Y/O Acudientes

Deben ser personas:

- a. Comprometidos integral mente con la institución, con los procesos educativos y formativos que involucren al estudiante, conscientes de su condición de miembros activos e importantes de la comunidad educativa (Art. 7 de la Ley General de la Educación) y con lo previsto en el presente reglamento institucional.
- b. Que fomenten en el alumno y para él los espacios y condiciones que fortalezcan los procesos de su formación académica, investigativa, científica y personal.
- c. Que se constituyan en parte activa de las actividades institucionales curriculares y extracurriculares en aras de la formación integral del educando.
- d. Que permitan a sus hijos y/o acudido el desarrollo de la libre personalidad dentro de parámetros de respeto y responsabilidad acorde con su edad y su capacidad intelectual.
- e. Que acepten y establezcan el diálogo como primera instancia para la solución de problemas y el manejo de situaciones inusuales en la búsqueda de la superación de dificultades.
- f. Que entiendan que la primera escuela del niño es el hogar y en ella se estructuran las bases que luego la institución fortalece y complementa para construir una persona de bien.
- g. Que comprendan que su papel no termina con la matricula del estudiante, sin que un continuo trasegar en todas las eventualidades, procesos y programaciones del desarrollo académico y personal del educando.
- h. Que se integren a los procesos de crecimiento afectivo y sexual de sus hijos y/o acudidos con el buen ejemplo, y puedan orientar sus pasos en momentos de duda y transición de manera coherente y positiva.
- i. Que participen con su presencia y su aporte constructivo en todos los procesos que promueva u organice el plantel y mantengan una constante comunicación con sus distintos estamentos, fundamentalmente con los docentes encargados de la educación de sus hijos y/o acudidos.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

j. Que respondan solidariamente por cualquier acción desarrollada por sus hijos y/o acudidos y que amerite seguimiento o implementación de medidas correctivas o formativas.

Artículo 8. Perfil Del Personal Directivo Y Administrativo

Los administrativos son personas que deben:

- a. Poseer un espíritu humano con capacidad de análisis para gestionar y administrar recursos.
- b. Desarrollar relaciones armónicas y empáticas con la comunidad educativa y su entorno.
- c. Estar preparado intelectualmente a la altura de las exigencias del cargo.
- d. Manejar la información oportuna y confiablemente para el buen desarrollo de las actividades institucionales.
- e. Ser abierto al cambio y asimilar las innovaciones con espíritu de superación, en el conocimiento de la ciencia y en la apropiación de los recursos tecnológicos.
- f. Ser autónomo en la toma de decisiones acorde a las circunstancias y dentro del marco jurídico-legal y procedimental que rige a la institución, en la búsqueda del mejoramiento de la calidad educativa y la facilitación de las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad escolar y entre estos y su entorno.
- g. Cuidadoso de su estética personal en consonancia con el cargo que desempeña, destacando sus buenos modales y práctica permanente de puntualidad y responsabilidad.
- h. Orientar su vida en un marco ético moral con gran sentido de pertenencia institucional.
- i. Ser una persona honesta y transparente en todas sus actuaciones dentro y fuera de su cargo, que haga un buen uso del lenguaje en el manejo de la comunicación.
- j. Participar activamente en todos los procesos generados al interior de la institución y desde ésta hacia la comunidad en aras de construir un ambiente propicio y adecuado para su desarrollo.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- k. Establecer línea horizontal de mando para resolver problemas y desarrollar una interacción armónica.
- l. Desarrollar creatividad e imaginación para producir cambios cualitativos dentro de la institución.

CAPÍTULO III
LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Art. 9. Símbolos

a. ESCUDO:

Libro: como muestra del emprendimiento, la investigación la adquisición de conocimientos y la sabiduría.

Estrella: Muestra el camino con cinco aristas que representan los valores institucionales: la fe, el respeto, amor, tolerancia, responsabilidad,

El color verde: simboliza la naturaleza y la convivencia pacífica

b. BANDERA:

La bandera la componen dos franjas horizontales de igual tamaño, la parte superior de color blanco y la inferior verde. En el centro de la blanca se encuentra una estrella verde. Las franjas están divididas por línea amarilla.

Blanco: Simboliza el deseo de paz y transparencia por el que trabajan los miembros de la institución, con el objetivo de brindar un mejor presente y futuro a la sociedad basado en la moral y la ética.

Verde: Representa la esperanza en los niños y jóvenes de la institución, quienes son la semilla que se nutre diariamente con amor, para que de ellos surjan hombres y mujeres de bien para la sociedad.

Amarillo: Aporta la alegría y la felicidad que une a la comunidad educativa en el desarrollo de las potencialidades que inherentemente poseen los niños; representa la riqueza de las virtudes que se desea cosechar en la institución.

La estrella: Es la búsqueda de la excelencia, el esfuerzo por llegar a la cima del aprendizaje de las artes y ciencia con bases en el desarrollo de virtudes.

c. HIMNO:

En el campo vital de la enseñanza
 cultivamos la ciencia y la virtud
 abrigando la sólida esperanza
 de forjar una regia juventud.
 Como alumnos tenemos la confianza
 de estudiar con tesón y rectitud,
 hacia metas de fungida bonanza
 que coronen saber y pulcritud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA

Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°),

Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna

NIT 900822448-8 DANE 144001000235

Decreto 003 del 15 de enero de 2015

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

UNIFORMES

a. PREESCOLAR

- **Niñas:** Zapato negro colegial tipo Mafalda y medias blancas altas, jardinera de poliéster verde a cuadros plisada, debajo de la rodilla, licra blanca debajo de la jardinera, camisa de algodón blanco de cuello con ribetes verde y escudo bordado.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- **Niños:** Pantalón de poliéster y algodón largo, verde institucional, camiseta de algodón blanca de cuello con ribetes verdes y escudo bordado, medias blancas, zapato negro colegial de cordones y correa negra. Camisilla de color blanco debajo de la camiseta.

b. NIVEL BÁSICO Y MEDIA

- **Mujeres:** Jardinera de poliéster verde a cuadros plisada, debajo de la rodilla, licra blanca de bajo de la jardinera, camisa de algodón blanca de cuello con ribetes verdes y escudo bordado de la institución, medias blancas altas, zapatos negros colegiales tipo Mafalda.
- **Hombres:** Pantalón de poliéster y algodón largo, bota recta, verde institucional, camisa de algodón blanca de cuello y escudo bordado de la institución, medias blancas, zapatos negros colegiales de cordones y correa negra. Usar una camisilla de color blanco debajo de la camisa.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

c. PARA TODOS LOS NIVELES:

- **Unisex:** Sudadera verde en algodón perchado, bota holgada (*no entubada*) y banda lateral blanca, camiseta blanca de algodón cuello en V, con ribetes verdes, mangas de color verde y escudo bordado de la institución, Zapatos de goma color blanco, con cordones, sin adhesivos ni franjas de colores.

El uniforme debe portarse bien; la camiseta, se debe usar por dentro de la falda y el pantalón respectivamente.

PARÁGRAFO: con respeto a la diferencia de género, los niños deben portar el uniforme de hombre y las niñas el uniforme de mujer. Sin incurrir en contra de la debida presentación personal.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

Artículo 10 El Proceso de la Admisión para Alumnos Nuevos

- a. Adelantar el proceso de admisión:
- b. Diligenciar el formulario de admisión:

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small>
	<small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- c. Presentar la documentación reglamentaria exigida por la Institución:
- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP, tarjeta de identidad.
 - Boletín o informe final de notas (sin logros pendientes)
 - Certificados de estudios originales de los años cursados y aprobados, en los que no aparezcan compromisos pendientes.
 - Paz y salvo (académico y económico del colegio de procedencia)
 - Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución.
 - Seguridad Social (afiliación o ser beneficiario de una EPS).
- d. Presentar la prueba de conocimientos
- e. Presentar la entrevista efectuada por el equipo psicosocial
- f. Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el Colegio para cada grado.

GRADOS	EDADES
Preescolar	5 años o próximo a cumplirlos
Primero	6 años
Segundo	7 años
Tercero	8 años
Cuarto	9 años
Quinto	10 años
Sexto	Menor de 13 años
Séptimo, Octavo y Noveno	Entre 13 y 15 años
Décimo	No superior a 17 años

Parágrafo: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de los documentos que se presenten para el proceso de admisión. Anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad. Cuando es traslado debe presentar copia del carnet de la póliza de seguro estudiantil.

Artículo 11. El Proceso De Matricula Para Alumnos Nuevos Y Antiguos

Estudiantes antiguos:

- a. Renovación de matrícula, diligenciada por el padre de familia o acudiente legal.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- b. Presentar la documentación reglamentaria exigida por la Institución.
- c. Paz y salvo, expedido por la Administración de la Institución
- d. Boletín definitivo de evaluación del año que termina
- e. Fotocopia del documento de identidad
- f. Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia
- g. Haber cursado el grado inmediatamente anterior.
- h. No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

Parágrafo: La NO RENOVACIÓN de la matrícula en las fechas indicadas mediante "Circular" por el Plantel para este proceso, implicará la PÉRDIDA DE CUPO, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos.

CAPÍTULO V LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12. Derecho De Los Estudiantes

En el aspecto formativo:

- a. Conocer el Manual de Convivencia de la institución.
- b. Ser respetado como persona por la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
- c. Recibir educación íntegra y actualizada, con principios y valores, en los aspectos humanos, sociales, intelectuales, artísticos y morales; de acuerdo con el PEI del Colegio
- d. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.
- e. Seguir el conducto regular para proponer y/o resolver sus inquietudes y contar con el debido proceso.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- f. Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.
- g. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
- h. Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, dentro del horario establecido para la jornada escolar.
- i. Recibir y utilizar oportunamente y dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la Institución.
- j. Ser atendido debidamente por el personal docente, directivo-docente y administrativo.
- k. Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.
- l. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
- m. Recibir oportunamente el carné estudiantil.
- n. Proyectar su imagen personal y social como miembro de la Institución.
- ñ. Utilizar el conducto regular establecido en el Manual, con respeto y cortesía.
- o. Recibir las clases en la Institución en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- p. Disfrutar de los espacios escolares (zonas verdes, cafetería, canchas deportivas, parroquia), de manera razonable y en el periodo del calendario académico
- q. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- r. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente el conjunto de principios y valores que orientan al plantel
- s. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA</p> <p><small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°),</small></p> <p><small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small></p> <p>NIT 900822448-8 DANE 144001000235</p> <p><small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small></p>
	<p>COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA</p>

t. Acudir formal y razonadamente ante los distintos Consejos (Directivo, académico, de padres...del Plantel), cuando se hayan agotado los conductos regulares.

u. Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía de la Institución y los principios y valores planteados en el PEI

v. Acudir a las distintas dependencias en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral, teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar y que el estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos en caso de requerir atención personalizada.

w. conocer y enfatizar la vida y obre del titular de nuestra institución EUSEBIO SEPTIMIO MARI y la historia de la misma; para fomentar los valores que hicieron de este personaje el precursor de nuestra institución.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes pertenecientes a la etnia Wayuu, tienen derecho a contar con un intérprete en los debidos procesos.

PARÁGRAFO 2: para los casos en los que se presenten agresiones físicas, verbales o psicológicas a un estudiante perteneciente a una etnia dentro de la institución, las leyes propias de la misma no aplican internamente para resolver el conflicto, sino que la situación será procesada por lo establecido dentro del Manual de Convivencia y, de acuerdo a la gravedad, será remitido a la instancia competente.

En el aspecto académico:

a. Recibir el acompañamiento y orientaciones encaminadas al desarrollo de sus capacidades físicas e intelectivas que conlleven al estudiante a ser crítico, propositivo y proactivo.

b. Ser formados de acuerdo con las normas, planes, programas y proyectos institucionales, acordes con los lineamientos del MEN

c. Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.

d. Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- e. Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el Reporte de Evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente verbal y/o por escrito, según lo considere.
- f. Permanecer en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los docentes o el personal de apoyo del plantel.
- g. Recibir del Colegio comunicaciones e informes oportunos.
- h. Disponer de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.
- i. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares en la jornada escolar o la que establezca la Institución.
- j. Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, establecidos en el PEI
- k. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
- l. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
- m. En caso de ausencia presentar excusa válida a la Coordinación respectiva y a los docentes y con la debida autorización, acordar con las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. Las excusas deben ser presentadas antes de las 48 horas siguientes a la ausencia, con los soportes correspondientes. De igual forma, el estudiante debe presentar al docente(s) el formato de excusa autorizado por la Coordinación de Convivencia o Académica, en un plazo que no exceda los 5 días; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.
- n. Solicitar se le respeten los resultados académicos obtenidos, sin que se le afecten por ausencias justificadas.
- ñ. Conocer previamente las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
- o. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna de la Institución.
- p. En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación respetuosa por escrito ante la Coordinación para ser atendido en forma oportuna.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

q. Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

El Aspecto Participativo

a. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento previstas en este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.

b. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, evaluación y revisión, a través de sus representantes y en las oportunidades señaladas para tal fin.

c. Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.

d. Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.

e. Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.

Artículo 13. Deberes De Los Estudiantes

En el aspecto general

a. Conocer y asumir el Manual de Convivencia de la Institución.

b. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes de la Institución) con la debida consideración, respeto y cortesía.

c. Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.

d. No abusar de sus propios derechos.

e. Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al buen nombre del Colegio.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- f. Respetar a la Institución, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose siempre por alcanzar el perfil establecido.
- g. Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por el Colegio, evitando inasistencias injustificadas.
- h. Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distinción de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
- i. Como estudiante de una Institución de carácter de religión católica diocesana, respetar y participar de los actos religiosos institucionales.

En el aspecto de convivencia:

Para el bienestar de la Comunidad Educativa y el alcance del perfil del estudiante se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia armónica que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos, especialmente por los estudiantes y padres de familia. Estas normas forman parte del proceso educativo y contribuyen al buen funcionamiento de la Institución, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad.

Se considera de gran importancia que los estudiantes asistan diariamente a la Institución con la seguridad de que cuentan con el ambiente adecuado y el sano afecto de sus profesores, directivas y compañeros. Debemos, entonces, transmitir estos mismos sentimientos a todas las personas que nos rodean.

Dentro de los deberes que los estudiantes cumplirán, de manera especial se encuentran los siguientes:

- a. Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b. Respetar las áreas de zonas verdes, a las cuales no podrán ingresar sin la compañía de un docente autorizado.
- c. Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.
- d. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA</p> <p><small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small></p> <p><small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small></p> <p>NIT 900822448-8 DANE 144001000235</p> <p><small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small></p>
	<p>COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA</p>

e. Participar democráticamente como candidato y/o elector responsable en el proceso de conformación del gobierno escolar, conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Electoral integrado por los docentes del área de sociales.

f. Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.

g. Utilizar los servicios de la Institución (tienda escolar, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes.

h. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

i. Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido. El ingreso a la Institución está condicionado a la presentación del carné que acredite la calidad de estudiante.

j. Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel y evitar situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la Institución. El mal comportamiento fuera del Plantel se considera agravado cuando se porte el uniforme.

k. Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante la facultad del Plantel para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.

l. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar a la institución el mal comportamiento de un estudiante, particularmente cuando éste desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre del plantel.

m. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que la institución les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

n. Asumir las disposiciones del Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.

ñ. Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad. Los jóvenes que tengan barba deberán presentarse afeitados, con corte y peinado de cabello formal y en color natural, las señoritas deberán abstenerse de aplicar tintura en su cabello y realizar peinados que no van con el porte formal del uniforme.

o. Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.

p. Entregar en Coordinación o en Administración todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.

q. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.

r. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.

s. Aprovechar el tiempo en los cambios de clase preparando su material para la clase siguiente, permaneciendo dentro del salón con un buen comportamiento.

t. Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos institucionales.

u. Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.

v. Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos del Colegio, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción, no obstante sancionarse disciplinariamente la falta, estudiantes y acudientes se comprometen a reparar el daño o restituir lo perdido de manera inmediata. En el evento de probarse intención deliberada de causar daño, la falta se considerará como tipo II.

w. Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes de la institución, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Media (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

x. Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, falta que se considera como Tipo III por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución.

y. En la hora de salida al terminarse la jornada académica, organizarse en filas para una pacificación y orden; cuando se incumpla este deber recibir llamado de atención de parte de los docentes y/o directivos.

y. Durante las horas de descanso, permanecer fuera del salón y en los lugares autorizados.

PARÁGRAFO 1: El estudiante del grado 11^o, por ser de mayor nivel en la Institución; debe presentar un comportamiento integro, respetuoso y responsable, ejemplo de la formación institucional.

PARÁGRAFO 2: El estudiante será evaluado bajo los criterios convivenciales, por sistema cualitativo; apareciendo el desempeño en los boletines en todos los periodos académicos.

En el aspecto académico:

a. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares y de articulación (Grados 10^o y 11^o). Necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

b. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.

c. Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.

d. Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el Plantel.

e. Asistir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio y por el SENA.

f. Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.

g. En caso de inasistencia por fuerza mayor, asumir la responsabilidad de comunicarse con el docente y ponerse al día por su propia cuenta en todas las actividades académicas de las diferentes asignaturas.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA</p> <p style="text-align: center;"><small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small></p> <p style="text-align: center;">NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small></p> <p style="text-align: center;">COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA</p>
---	--

h. Tener el material de trabajo que la Institución solicita al iniciar el año, debidamente marcado y mantenerlo en excelentes condiciones. Los materiales adicionales, deberán ser adquiridos oportunamente.

i. Mantener un buen desempeño académico y disciplinario, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extraclases, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.

j. El estudiante debe asistir a la Institución con todos los elementos escolares (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de la jornada. Dado que, por razones de seguridad, organización y formación en el sentido de la responsabilidad y cumplimiento, no se permite el ingreso de ningún elemento a través de los padres y/o acudientes durante la jornada escolar.

k. Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.

l. La sumatoria de faltas de inasistencia en el 25% da para pérdida del año escolar.

m. Ser puntual en la realización y entrega de actividades propuestas como criterio evaluativo.

n. atendiendo la resolución 4210 de 1996. El estudiante que cursa el grado 10º, debe cumplir a cabalidad con el servicio social estudiantil obligatorio, requisito indispensable para el avance y la promoción

En el aspecto de presentación personal:

a. Observar excelente presentación e higiene personal.

b. Las niñas deberán presentarse bien peinadas y su cabello en color natural.

c. Respetar la limpieza, higiene y conservación de la Institución y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.

d. Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre de la institución, dentro y fuera del Plantel, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

e. Está prohibido el maquillaje facial y de uñas, joyas y accesorios que dañen la buena presentación del uniforme

f. La comunidad educativa entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.

En el aspecto de asistencia:

a. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o el porte de ficha de movilización.

b. Presentar justificaciones de inasistencia respaldadas con la presencia de su acudiente y/o una certificación de una entidad de salud reconocida, a más tardar (24 horas) en el momento en que el estudiante se reintegre a la Institución. La inasistencia que no sea justificada de acuerdo con lo prescrito será considerada una falta tipo II.

c. Presentar excusa escrita y/o con el acudiente el motivo de la llegada tarde al inicio de la jornada.

d. Para retirarse de la Institución durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante), trámite que el estudiante realizará en la Coordinación de Convivencia a primera hora. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

Artículo 14. Derechos De Los Docentes

a. Conocer la Filosofía de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- b. Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.
- c. Recibir los beneficios prestacionales, de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación y el Código Sustantivo del Trabajo.
- d. Ser tratado en concordancia con el espíritu cristiano según los principios y valores asumidos por la institución.
- e. Solicitar y obtener permisos, de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.
- f. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.
- g. Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.
- h. Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.
Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

Artículo 15. Deberes De Los Docentes

- a. Vivenciar los valores cristianos como testimonio de Fe.
- b. Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.
- c. Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su innovación y mejoramiento.
- d. Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y su propio contrato de trabajo.
- e. Dar cumplimiento a la jornada y participar en todas las actividades programadas por la Institución y las que se derivan de su cargo.
- f. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
- g. Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA</p> <p style="text-align: center;"><small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small></p> <p style="text-align: center;"><small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small></p> <p style="text-align: center;">NIT 900822448-8 DANE 144001000235</p> <p style="text-align: center;"><small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small></p> <p style="text-align: center;">COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA</p>
---	---

- h. Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.
- i. Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
- j. Hacer un uso adecuado del celular. Recordemos que los docentes son ejemplo de vida para sus estudiantes y por lo tanto en la medida en que se cumplan las normas evitaremos enfrentamientos con los mismos.
- k. Dar cumplimiento a la asignación de la carga académica, tanto en tiempo como en contenido.

PARÁGRAFO: Cumplir y hacer cumplir la reglamentación existente en el código de la Infancia y Adolescencia especialmente en sus artículos 43, 44 y 45 que hace referencia a las obligaciones de los establecimientos educativos.

Artículo 16. Derechos De Los Padres De Familia Y/O Acudientes

- a. Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
- b. Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.
- c. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
- d. Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
- e. Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
- f. Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido la institución, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula y no haya dado lugar, a que en su contra se hayan iniciado acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al Plantel.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

g. Participar en Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.

h. Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.

i. Recibir informes antes de cada corte de periodo, del desempeño bajo de su (s) acudido (s).

j. En caso de inconvenientes con el docente en tiempo de nivelación; los padres tendrán derecho de pedir un segundo evaluador, siempre que no vean transparencia en el proceso evaluativo.

PARÁGRAFO: Los padres y/o acudientes pertenecientes a la etnia Wayuu, que son un porcentaje significativo en la Institución, tienen derecho a contar con un intérprete en los debidos procesos.

Artículo 17. Deberes De Los Padres Y/O Acudientes

a. Cancelar los costos de matrícula, documento de identificación escolar, derechos de grado, exámenes de estado, convivencias, salidas pedagógicas y guías de trabajo, dentro de los plazos establecidos.

b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicio educativo.

c. Conocer y asumir el Manual de Convivencia.

d. Defender el buen nombre de la Institución en la que se educan sus hijos y/o acudidos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.

e. Leer el Manual de Convivencia con su hijo y/o acudido, preferiblemente en familia, analizar e interiorizar su contenido.

f. Colaborar con la institución para que su hijo y/o acudido cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia. Recordar que padres de familia y/o acudiente y colegio, hacemos conjuntamente un trabajo de formación integral a los estudiantes. Reconocer que su participación es muy importante.

g. Apoyar a la Institución con firme autoridad, exigiendo a sus hijos y/o acudidos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Al evidenciarse desinterés e irresponsabilidad por parte del estudiante, determinar algún tipo de correctivo.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

h. Ser padres y/o acudientes comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.

i. Los padres de familia y/o acudientes no están autorizados para ingresar a la institución con trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, onces, dinero, etc. Recordemos que el sentido de responsabilidad y cumplimiento se inicia desde el hogar y en la medida en que se cumplan las normas sus hijos lo reflejarán.

j. Contribuir a la construcción del PEI, a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.

k. Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º. Literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39) el PEI y el Manual de Convivencia.

l. Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo (a) y/o acudido, ya que toda decisión que se toma busca el mejoramiento del proceso de formación que se brinda en la institución.

m. Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.

n. Participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.

ñ. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.

o. Asistir a los cursos de formación en valores orientados por el Departamento de Psicología cuando la Institución los programe. El objetivo es asesorarlos en el manejo que deben dar a sus hijos y/o acudidos en las diferentes etapas de su vida. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con su formación y con la institución. Los estudiantes tendrán condicionada su permanencia en el plantel en caso de inasistencia de los padres y/o acudientes a más de dos citaciones (reuniones, talleres, cursos para padres, etc.)

P. Cumplir con el compromiso de suministrar a su hijo y/o acudidos ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo determine el Comité Escolar de Convivencia o sea remitido por el Departamento de Bienestar (Pastoral, Trabajo

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Social o Psicología) en el análisis de un comportamiento evaluado como falta grave.

q. Mantener una permanente comunicación con las directivas e informar oportunamente cualquier anomalía, aportando datos concretos para facilitar la investigación correspondiente.

r. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas de la institución. En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará al plantel para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Estudiante.

s. Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.

t. Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido.

u. Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.

v. Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.

w. Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.

x. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia y/o acudiente deberá informar por escrito a Rectoría y a la Administración para no continuar generando costos y tramitar el PAZ Y SALVO correspondiente.

y. Recibir los correctivos de parte de la coordinación competente, cuando se haya hecho caso omiso en recibir informe de su acudido, dentro de la fecha estipulada; más aún cuando el rendimiento no es el mejor (desempeño bajo).

z. No está permitido el ingreso de los padres de familia a los salones en horas de clases sin previa autorización de la coordinación.

Artículo 18. Derechos De Los Administrativos

Los derechos y deberes del personal administrativo y directivo están consagrados en los derechos fundamentales que establece la constitución política, el código laboral, el derecho administrativo y otras legislaciones vigentes. La institución destaca los siguientes derechos y deberes:

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- a. Ser tratado por todos los miembros de la institución con la consideración y respeto que lo dignifique como persona.
- b. Ser escuchado ante las instancias respectivas en sus reclamos y solicitudes cuando se presenten situaciones anormales o cualquier tipo de dificultades.
- c. Participar como miembro activo de los diversos comités que requieren de la presencia de este estamento.
- d. Recibir capacitación oportuna para desempeñar con eficiencia sus cargos.
- e. Disfrutar los servicios de bienestar social que la institución ofrece.
- f. Participar con sugerencias que beneficien el funcionamiento de la institución.

Artículo 19. Deberes De Los Administrativos

- a. Ser puntuales en el cumplimiento de las obligaciones y cumplir con la jornada laboral respectiva.
- b. Mantener relaciones cordiales y de respeto con todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Demostrar sentido de pertenencia hacia el plantel, con el apoyo a su filosofía, proyectos, decisiones y exigencias procedimentales y participar responsablemente en todas las actividades inherentes a su cargo.
- d. Respetar las ideas de los demás, considerando el valor de las individualidades.
- e. Reconocer las equivocaciones con sinceridad y corregirlos cuando se requiera.
- f. Conocer, y respetar las normas contenidas en el manual de convivencia, para el desarrollo de unas relaciones interpersonales positivas.
- g. Utilizar en forma adecuada los diferentes recursos que ofrece la institución.

CAPITULO VI.

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(revisar link de Coordinación Académica)

Art. 20. Generalidades

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

CAPITULO VII. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Art. 21. Generalidades

a. El Rector y sus Funciones

Es el encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar todo lo relacionado con la institución educativa, garantizando un mejor servicio a la familia institucional.

encargado de dirigir la resignificación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos directivo y académico, coordinar los demás órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad. También debe representar al establecimiento ante las autoridades y la comunidad educativa, dirigir el trabajo de los equipos de docentes, proponer a los profesores que recibirán capacitación, administrar los recursos humanos de la institución, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal, realizar la evaluación anual del desempeño y rendir informes semestrales al consejo directivo.

b. El Consejo Directivo Y Sus Funciones

encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional: planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios; adoptar el manual de convivencia; resolver conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes; definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras.

c. El Consejo Académico Y Sus Funciones

Responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

Artículo 22. Otros Órganos Asesores O De Consulta

a. Coordinador Académico

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

La principal función de un coordinador académico es la de formar a sus maestros, se ha fortalecido a lo largo de la historia, en procesos de carácter gerencial, procedimental y administrativo, más que en cuestiones relacionadas con el apoyo pedagógico del cuerpo docente, el acompañamiento en las aulas y el direccionamiento de la labor desde un rol de formador y líder.

b. Coordinador De Convivencia

La función del coordinador de convivencia es realizar el acompañamiento personal y grupal de los estudiantes para orientar la sana convivencia en el ambiente escolar, mantener un clima de sana convivencia institucional, basados en la misión, visión, política institucional, con el fin de favorecer la formación integral de los estudiantes, la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proceso y sus procedimientos.

c. Comité Escolar De Convivencia

De acuerdo a lo ordenado por la ley 1620 y dadas las características de nuestra Institución, se integrará por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité,
- el personero estudiantil,
- Psicóloga,
- el(la) coordinador(a) de convivencia jornada mañana
- el(la) coordinador(a) de convivencia jornada tarde
- coordinador de Sede.
- el presidente del consejo de padres de familia,
- el presidente del consejo de estudiantes,
- un docente por sede.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. En todo caso, las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes aún en el evento en que uno de los estamentos no atienda la convocatoria.

d. El Consejo Directivo: Está integrado por:

- el (la) Rector (a) quien lo preside,

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- dos (2) representantes del grupo de padres de familia designado por el Consejo de Padres;
- dos (2) representantes de los docentes elegidos en Asamblea de docentes;
- un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes de último grado.

Perfil del estudiante que aspira al consejo directivo:

1. Estar debidamente matriculado en el grado 11°.
2. Conocer el Manual de Convivencia Escolar.
3. Demostrar buen desempeño académico y de convivencia.
4. Poseer capacidad de liderazgo y proyección a la comunidad educativa.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por el colegio.

Artículo 23. Las Comisiones de Evaluación y Promoción

Ministerio de Educación Nacional decreto no. 1290 República de Colombia por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 24. El Consejo de Padres de Familia

sus principales funciones son: involucrarse en la elaboración de los planes de mejoramiento; contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las pruebas SABER y el examen de Estado; presentar propuestas para actualizar el manual de convivencia; apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en distintas áreas.

Artículo 25. El Personero

Estudiante de 11º grado seleccionado para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

- Destacarse por su liderazgo positivo y calidad humana.
- Demostrar sentido de pertenencia a la institución.
- Haber observado un buen desempeño durante todo su bachillerato, dentro y fuera de la Institución.
- Durante el ejercicio de la personería, presente un buen rendimiento académico y disciplinario.

El ejercicio del cargo de Personero(a) Estudiantil es incompatible con el de representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.

La rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El proceso de elección deberá darse a conocer a todo el estudiantado por el Consejo Electoral y deberá ofrecer todas las garantías para que la elección sea libre y transparente.

El proceso de elección del Personero(a) Estudiantil se efectuará electrónicamente en cada sede y jornada de acuerdo a reglamentación que expida el Consejo Electoral.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Las reclamaciones que surjan durante todo el proceso electoral se presentarán ante el Comité Electoral.

Artículo 26. El Consejo Estudiantil

Es la instancia de participación de los estudiantes en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada grado entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.

El perfil de los estudiantes que aspiran al Consejo Estudiantil es:

1. Ser estudiante con matrícula legalizada en la institución
2. Ser un estudiante que demuestre con su comportamiento que acata el Manual de Convivencia Estudiantil.
3. Demostrar sentido de pertenencia a la Institución.
4. Destacarse por su liderazgo positivo.
5. Presentar una actitud conciliadora.
8. Ser franco, decidido, audaz y respetuoso.
9. Presentar propuestas.

Las propuestas deben estar orientadas al mejoramiento de convivencia en el grupo, en el colegio, en general con toda la comunidad educativa con valores como: tolerancia, solidaridad, lealtad, respeto,

✓ **La Contraloría Escolar**

Tendrá como propósito generar desde la escolaridad, una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como dueños de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

✓ **Contralor Estudiantil**

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media,

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

✓ **Representante de Sede**

estudiante del último grado, que representa a los intereses de los estudiantes de su sede ante el Consejo Estudiantil, en aras de garantizar la representación efectiva de ellos en los estamentos del Gobierno Escolar.

CAPITULO VIII

ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES y OTROS PREMIOS

Artículo 27. Reconocimientos y Estímulos

Es el reconocimiento que la institución hace a los estudiantes, docentes y padres de familia y/o acudientes para destacar su gran sentido de pertenencia y compromiso con el plantel, el excelente desempeño en las diversas actividades de su competencia y el buen manejo de las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad.

a. Se otorgan estímulos:

- a. Por períodos ocasionales
- b. Cuadro de honor
- c. Al culminar el año lectivo
- d. En la graduación de Bachilleres

b. Estímulos Al Finalizar El Año Escolar

Los reconocimientos y estímulos que se hacen a los estudiantes, se dan con el propósito de destacar habilidades y destrezas de aquellos que durante el año

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

los hicieron sobresalir dentro de su grupo de compañeros. En cada estímulo se destacará a un solo estudiante.

c. Criterios a tener en cuenta:

- **Sentido de pertenencia:** amor por su institución, evidenciado en su actuar en favor de la misma.
- **Comportamiento:** acato y cumplimiento a las normas, según el Manual de Convivencia, así como sus principios y valores.
- **Colaboración:** Disposición para el desarrollo de actividades institucionales, sin esperar nada a cambio
- **Esfuerzo y superación personal:** esmero y dedicación por superar las dificultades y ser cada día mejor.
- **Excelencia académica:** primer puesto académico de cada curso, según el promedio acumulado del año (consolidado).
- **Mejor promedio del año escolar:** estudiante que, de acuerdo al consolidado final de notas, logró el mayor promedio en el año escolar.
- **Por antigüedad y permanencia:** estudiantes que ingresaron desde el primer grado (transición) y se mantuvieron activos en la institución hasta culminar el grado undécimo.

**CAPITULO IX.
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SU TIPOLOGÍA**

Faltas De Los Estudiantes

Se consideran faltas de los estudiantes, el incumplimiento de los deberes, la violación de las prohibiciones consagradas en este Manual y el incumplimiento de los acuerdos o compromisos que en desarrollo del mismo adquieran los estudiantes. La imposición de la sanción dependerá de la gravedad de la falta; de conformidad con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, las faltas se tipifican según su nivel de complejidad:

Artículo 28. Acciones No Permitidas

Acción no permitida, es aquella en la que el estudiante incurre cuando quebranta un deber o vulnera un derecho de cualquier miembro de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

comunidad educativa y con la cual afecta el desarrollo armónico de la convivencia.

a. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programados por el Colegio, a menos que cuenten con la autorización de Rectoría.

b. Portar y/o usar cualquier arma de fuego, cortopunzante, o de cualquier tipo, así como líquidos inflamables y sustancias tóxicas, que pongan en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad, así como elementos que no siendo tales, aparenten serlos y puedan servir como recursos de intimidación. Su incumplimiento constituye una falta de tipo III.

c. Ingresar, ingerir o incitar el consumo de bebidas alcohólicas, medicamentos no prescritos, estupefacientes, drogas, alucinógenos, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en el Colegio, en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros espirituales, servicio social, celebraciones, SENA y otras o fuera del colegio o en sitio público, portando el uniforme aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.

d. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.

e. Fumar dentro o fuera del Colegio, portando el uniforme.

f. Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, Ipod, X-box, CD'S, controles, etc.) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro o fuera de la institución.

g. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante. De forma directa o a través de algún medio (anónimo, carta, página web, mensaje de texto, correo electrónico, etc.)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

h. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral propia, de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.

i. Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza a la Institución.

j. Vender, comprar, portar o circular libros, folletos, revistas, memorias y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.

k. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la Institución o fuera de ella. (La falta se considerará Tipo III cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

l. Traer juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (radios, audífonos, ipads, mp3, mp4, mp5, discman, cámara de video, filmadoras, grabadoras, celulares, computadoras, entre otros) que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.

m. Realizar manifestaciones amorosas que distraigan del ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.

n. Apropiarse o tomar objetos (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, celulares, documentos, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de la Institución.

ñ. Jugar en las aulas, pasillos o calles con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que pueda lastimar o incomodar a las demás personas que usen este espacio, y/o a las zonas aledañas a las vías peatonales.

o. Comprar y/o consumir comestibles, bebidas de todo tipo en horas de clase.

p. Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.

q. Permanecer fuera de los salones en horas de clase sin previa autorización.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA</p> <p><small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small></p> <p><small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small></p> <p>NIT 900822448-8 DANE 144001000235</p> <p><small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small></p>
	<p>COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA</p>

r. Permanecer en los salones durante las horas de descanso y en los momentos en que los compañeros del grado respectivo se encuentren desarrollando actividades fuera del mismo, sin previa autorización.

s. Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante y/o de los daños físicos que se puedan generar.

t. Suplantar la firma de padres de familia y/o acudientes y/o compañeros en documentos.

u. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por la institución,

v. Difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraria a los valores institucionales o enviar mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de los funcionarios de la institución. No es atenuante ni se excusa el hecho de que éstas sean difundidas de manera externa.

w. Realizar actividades de recaudación de fondos sin la autorización de las directivas de la institución.

x. Realizar celebraciones (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, entre otros que atentan contra la integridad física, emocional y el entorno institucional.

y. Bajo ninguna circunstancia los estudiantes podrán entrar en áreas restringidas, sin la previa autorización.

PARAGRAFO: La institución en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales que los estudiantes ingresen a esta.

PARAGRAFO: No se permite, bajo ninguna circunstancia, el uso de celulares; si un estudiante lo usa dentro de las instalaciones de la institución, le será

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

decomisado por el docente o coordinador y devuelto a sus padres o acudiente, póstumo proceso.

ARTÍCULO 29. SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- a. Participar en juegos bruscos, esconder y/o jugar con los útiles y objetos personales de los compañeros.
- b. Faltar a la Institución sin presentar excusa debidamente firmada por el acudiente
- c. Portar inadecuadamente los uniformes y/o descuidar la presentación personal
- d. Permanecer durante los descansos en el aula o en espacios no permitidos, sin autorización.
- e. Usar elementos diferentes a los propios para el desarrollo de la clase, tales como: juegos electrónicos, radios, mp3, mp4, audifonos, celulares, Ipods, Iphones, blackberry o aparatos electrónicos en momentos de actividades comunitarias y clases.
- f. Comercializar artículos dentro de la Institución.
- g. Provocar desorden y/o indisciplina en las diferentes actividades institucionales.
- h. Salir sin permiso del aula de clase
- i. Llegar tarde a la Institución
- j. Consumir alimentos en las horas de clase
- k. Entrar y salir del plantel sin autorización de un directivo
- l. Salir del salón sin autorización del docente
- m. Propiciar desordenes en las formaciones y actos culturales, deportivos, y comunitarios programados en la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- n. Incurrir en desordenes cuando asista a eventos externos en representación de la institución.
- ñ. Incumplir las responsabilidades académicas.
- o. Recibir por puertas, de parte de padres de familia y/o acudientes materiales, tareas, entre otros que hayan olvidado en casa.

ARTÍCULO 30. SITUACIONES TIPO II:

Aquellas faltas leves incurridas en reincidencia, o que por actuarse simultáneamente con otras afecten la tranquilidad, la convivencia, el bienestar común, el ambiente formativo, la academia o el buen nombre de la Institución, establecidas dentro del Manual de Convivencia.

FALTAS TIPO II:

- a. Agredir física, verbal o psicológicamente a compañeros, profesores y otras personas dentro y fuera de la institución, demostrando una actitud negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización.
- b. Acosar sexualmente a compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa
- c. Utilizar un vocabulario grotesco e irrespetuoso hacia cualquier persona, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica.
- d. Atentar contra el buen nombre de la Institución, símbolos patrios e institucionales.
- e. Asumir un mal comportamiento fuera de la institución portando el uniforme del Plantel.
- f. Ser cómplice en riña o pelea dentro y fuera de la institución
- g. Discriminación por motivos raciales, religiosos, políticos, personales y culturales a compañeros estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- h. Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" Jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- i. traer y/o usar material pornográfico a la institución. Reviste un agravante el hecho de compartirla con los demás miembros de la institución educativa, así como la utilización de la internet para dicho fin.
- j. utilizar la internet para actividades distintas a las académicas, que entorpezcan el normal curso de las clases y generen desorden.
- k. las reiteradas inasistencias a la institución sin los soportes que justifiquen las mismas.
- l. crear falsa alarma dentro y fuera de la institución que tiendan a generar pánico en la comunidad educativa.
- m. las caricias excesivas (besos, manipulación de genitales o corporal, entre otras) con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa o externo, dentro o fuera de la institución.
- n. el incumplimiento de los acuerdos plasmados en acta de compromiso disciplinario por parte de los estudiantes y los padres de familia y/o acudientes.
- ñ. utilizar apodos con cualquier miembro de la institución dentro y fuera de la misma.

ARTICULO 31. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana Vigente. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small>
	NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

FALTAS TIPO III

- a. La Reincidencia en las faltas tipo II
- b. el matoneo (acoso) escolar o Bullying y cyberbullying
- c. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
- d. El hurto y/o robo comprobado
- e. Practicar ritos satánicos, espiritualismo, brujerías y otros actos que atenten contra la integridad humana.
- f. Consumir alcohol o drogas psicoactivas dentro o fuera de la Institución y la distribución de los mismos.
- g. Fumar dentro o fuera del plantel portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
- h. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.
- i. Utilizar las redes sociales, para difamar el buen nombre de un integrante de la comunidad educativa (Estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, y/o acudiente y administrativos).
- j. Hacer parte de pandillas
- k. Provocar o participar en actos de vandalismo.
- l. Portar y/o usar cualquier arma de fuego, cortopunzante, o de cualquier tipo, así como líquidos inflamables y sustancias tóxicas, que pongan en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad, así como elementos que no siendo tales, aparenten

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

serlos y puedan servir como recursos de intimidación. Su incumplimiento constituye una falta grave.

m. cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravencionales policivas colombianas.

n. Fugarse de la institución para realizar actividades que comprometan a la misma; perturbando la armonía institucional.

ñ. el incumplimiento de los acuerdos plasmados en acta de compromiso disciplinario con matrícula en observación, por parte de los estudiantes y los padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo: estudiantes del grado undécimo (11º) que durante el año escolar hayan estado involucrados en situaciones de faltas tipo III (gravísimas), perderán el derecho a participar de la ceremonia de graduación y hacerse acreedor de los reconocimientos y estímulos institucionales.

Artículo 32. De los Protocolos A Seguir En Cada Caso

a. Situaciones Faltas Tipo I

Los conflictos manejados inadecuadamente afectan la convivencia escolar, por lo tanto, aunque se trate de situaciones esporádicas que no causan daños al cuerpo o a la salud, se trata de situaciones que deben abordarse de manera oportuna, de acuerdo con el siguiente protocolo de intervención:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia, directivas, coordinadores, administrativos, profesores, personal de servicios generales están en la obligación de informar la ocurrencia de un conflicto manejado inadecuadamente, o cuando se incurra en las prohibiciones. El informe debe ser entregado a la dirección de grupo de alguno de los involucrados, quien, de forma inmediata, debe informarlo a la coordinación, o directamente al coordinador.

Si no existe la oportunidad de comunicarlo al director(a) de grupo, cualquier profesor(a) que conozca de la situación puede informarlo a la coordinación de convivencia de manera oportuna.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

2. La Coordinación de Convivencia, inicia el proceso de mediación con las personas que considere deben intervenir (director de grupo, equipo psicosocial, los padres de los (las) estudiantes involucrados (as), estudiantes, personero, etc). Este proceso deberá realizarse de manera oportuna, continuada y asertiva, asegurando que se tienen en cuenta los puntos de vista de todas las partes y que se logra llegar a un acuerdo que satisfaga los intereses de las mismas. En caso de que los estudiantes ya hayan resuelto la situación de forma asertiva, la persona a cargo debe verificar que el conflicto efectivamente fue superado y las relaciones entre las partes se han reestablecido.

3. Los estudiantes involucrados hacen los debidos descargos en el formato correspondiente.

4. Durante el proceso se escuchan las partes y se llega a unos acuerdos que son plasmados en un acta.

5. De acuerdo a la situación, se aplica una sanción pedagógica y se comunica a los padres y/o acudientes de los involucrados.

6. Cuando el conflicto afecta en alto grado la convivencia se aplican las sanciones estipuladas en el manual de convivencia.

7. La Coordinación de Convivencia y los directores de grupo son los encargados de hacer seguimiento a los acuerdos que hagan los estudiantes involucrados.

b. Situaciones Faltas Tipo II

1. Se recibe el caso de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, la solicitud de estudio de maltrato y se deja constancia en ficha de descargo, que contendrá: fecha, personas implicadas, descripción de la situación y la relación que tiene la persona con el estudiante.

2. Anotación inmediata en el Observador del Estudiante, por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación; dicha anotación debe ser firmada por el docente, aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo, el docente debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del Padre, madre y/o acudiente, donde consta que éste está enterado de la situación.

3. Coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.

4. Se informará al equipo psicosocial para la intervención correspondiente.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

5. Se realiza la entrevista de estudiantes implicados (victimas, testigos, agresores), dejando constancia de acta del proceso.
6. Se comunica telefónicamente a los padres de familia de todos los involucrados para reportar la recepción de la solicitud y notificar que se inicia un proceso. Citar personalmente en caso de ser requerido, dejando el registro en acta o copia impresa del correo que va a la carpeta de la estudiante.
7. El coordinador de convivencia rinde informe sobre la situación al rector (presidente del comité de convivencia), quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
8. El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignent las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
9. Seguimiento del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia.

c. Situaciones Faltas Tipo Iii

Las acciones a desarrollar deben seguir como mínimo el siguiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el decreto 1965:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata la situación a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar De Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar De Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar De Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar De Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar De Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

RECURSO DE APELACIÓN: El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno (s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

Artículo 33. Ruta De Atención Para Las Faltas

Es una herramienta establecida en la ley de convivencia escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH Y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

en ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH Y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

DHSR. de esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que los EE logren resultados en cuatro aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa
- Transformación
- Mejoramiento del clima escolar.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Artículo 34. Componentes De La Ruta De Atención Integral

1. Promoción. En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior.

Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo.

2. Prevención.

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

3. Atención

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

4. Seguimiento

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small> COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento.

Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones., se al hacer seguimiento se debe verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Artículo 35. Medidas Aplicables A Los Estudiantes

a. Llamado de atención verbal.

- ✓ Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
- ✓ Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.
- ✓ Amonestación Escrita.

b. Proceder de los docentes, el Director de Grupo o del Coordinador en los siguientes casos:

- ✓ Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.
- ✓ Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad

Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625

E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción.

c. Suspensión dentro de la Institución.

- ✓ Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de la coordinación, quien puede delegar al Director de grupo. La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio del Coordinador.
- ✓ El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa con acompañamiento de los padres, para ser presentada en la dirección de grupo una vez se reincorpore a la Institución.
- ✓ La suspensión se comunicará por escrito con citación del padre de familia o acudiente, quién tiene el deber de presentarse y hacer seguimiento a las actividades del estudiante. Igualmente se dejará constancia de la suspensión en el Observador del Estudiante.
- ✓ La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al Estudiante y al padre de familia y/o acudiente, al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de compromiso y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

Sanción

La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento Académico, y para el bienestar de la comunidad. Las sanciones se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad; estos intereses son entendidos como los principios éticos universales como la justicia, la libertad, la propiedad, etc. El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el espíritu de estas sanciones; por consiguiente, se espera que en la medida en

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA <small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°).</small> <small>Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>
	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

que ellas se apliquen en un clima de justicia y de respeto, se acepten como un medio de formación.

Las sanciones se impondrán a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, la doble instancia, cuando haya lugar, y demás garantías legales y procesales.

La sanción está en la vía de alcanzar el perfil y posibilitar el aprendizaje de que cada acto humano trae consecuencias positivas o no. El asumir la sanción con respeto y seriedad llevará a que el joven busque siempre el ser trascendente en su actuar.

Artículo 36. Ruta De Atención Para El Abuso Sexual Y Maltrato

Una vez se tenga sospechas o conocimiento de abuso sexual y/o maltrato a un miembro de la comunidad educativa, se le brindará la atención inmediata por parte del equipo psicosocial de la institución y se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Judicial, ICBF, entre otras).

De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia, deberá informarse a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor. Dicho Código dispone en su artículo 23: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.”

Artículo 37. Ruta De Atención En Caso De Tenencia, Tráfico O Consumo De Sustancias Psicoactivas Y Porte De Armas.

Para las contravenciones que hacen referencia a consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas, la Institución educativa procederá de la siguiente manera:

- a. Elaboración de acta describiendo los hechos concretos como se dieron, incluyendo descargos en presencia del Coordinador, psicólogo y dos testigos.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
 Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
 E-mail: eusebista@hotmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI RIOHACHA
	<small>Aprobado en la sección Primaria por Resolución No. 17665 del 27 de noviembre de 1986 y la Secundaria por Resolución No. 019 del 16 de febrero de 2001 y constituida en Institución Educativa, mediante el Decreto No. 003 del 15 de enero de 2015, en los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria (6° a 9°) y Meda (10° a 11°), Instituto oficial de carácter mixto calendario "A" jornada diurna</small> NIT 900822448-8 DANE 144001000235 <small>Decreto 003 del 15 de enero de 2015</small>

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

- b. El Departamento de psicología citará a padres de familia o acudientes, informando sobre la situación.
- c. Examen toxicológico (orina y sangre) antes de 24 horas en entidad competente a costa y cargo de los padres o acudientes.
- d. Comunicación al defensor de familia sobre el caso, en relación con tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, que expongan al estudiante a caer en la adicción o cuando el estudiante presente graves problemas de comportamiento o adaptación social.
- e. Firma de documento de compromiso definiendo las condiciones de retiro de la institución en el caso de consumo de sustancias psicoactivas.
- f. Dar cumplimiento al tratamiento sugerido por el especialista. Si la familia y/o acudientes y estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar al plantel constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología fármaco dependencia).
- g. La institución podrá considerar nuevamente el cupo cuando el Comité Científico de la Institución que realizó el tratamiento certifique que con el apoyo de su familia el estudiante se encuentra rehabilitado y está en capacidad y disposición de reiniciar sus estudios, siempre que se encuentre en el rango de edades establecidas por el plantel para cada grado.

CAPITULO VII

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Manual de Convivencia de la Institución Educativa Eusebio Septimio Mari, empieza a regir a partir del año lectivo 2018 y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia.

“Ser, crecer y valorar nuestra Identidad
Calle 13 No 8-119 Riohacha-La Guajira. Tel: (095) 7272625
E-mail: eusebista@hotmail.com